INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-001-2025

OBJETO: SUMINISTRO Y ENTREGA DE INSUMOS A LA OFICINA DE SALUD PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

AVISO A MIPYMES

La Secretaría General, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del proceso se dispuso del termino para presentar las solicitudes para limitar el proceso de mínima cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación del proceso, por parte de los siguientes interesados:

No.	Solicitante	Tamaño de la empresa	Cumple / No cumple

1	DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL S.A.S- NIT 901.180.307-5	Micro Empresa	CUMPLE
2	SBP INGENIERIA S.A.S. CC. 901.500.823-9	Micro Empresa	CUMPLE
3	SANSMED S.A.S. Nit. 900.922.715-9	Pequeña Empresa	CUMPLE
4	PREVIE S.A.S. Nit. 802.011.955-5	Micro Empresa	CUMPLE
5	MARTIN ELIAS BLANCO TOVAR CC. 72.123.503	Micro Empresa	CUMPLE

Una vez verificadas las solicitudes presentadas por los interesados antes relacionados, y teniendo en cuenta que reunieron los requisitos exigidos por la Ley para presentar la solicitud en calidad de Mipymes y, que su objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, la entidad limitará el presente proceso de Selección a Mipymes NACIONAL.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día doce (12) del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

RUBEN HERNÁN GARCIA ARIZA
Secretario General del Distrito (e)

Proyectó: Breyner Llanos P. // Asesor de Despacho, Secretaria General.
Revisó: Katherine Numa// Asesora Externa en contratación, Secretaria General.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli// Jefe Oficina de Contratación